

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO - ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	11001-33-35-013-2019-00498
Demandante	AURORA MERCHAN ROMERO
Demandado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-JARIV-
Asunto	AUTO REQUERIMIENTO

Con oficio calendarado el 17 de marzo de 2020 remitido al correo electrónico de este Juzgado el 20 siguiente, el Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, informó que había dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido dentro de la acción de la referencia, en razón a que dio respuesta a cada uno de los interrogantes formulados en el derecho de petición, radicado por la señora AURORA MERCHAN ROMERO el 15 de noviembre de 2019, mediante comunicación No. 20207201019521 del 20 de enero de 2020, informándole el trámite para la asignación de turnos de desembolso de la indemnización administrativa, la competencia del gobierno nacional para la asignación de los recursos para las vigencias 2019 y 2020, el valor en SMMLV que se reconoce por indemnización y sobre la determinación de las fechas aproximadas para el desembolso de esta; y que dicha respuesta había sido remitida a la dirección aportada en la acción de tutela mediante la empresa de correo certificado 472.

Sin embargo, una vez verificada la respuesta enviada por la Unidad de víctimas a la señora AURORA MERCHAN ROMERO, se observa que respecto al segundo interrogante elevado por la accionante en la petición del 15 de noviembre de 2019, la entidad se limitó a brindarle una información genérica, evadiendo contestar concretamente tal aspecto.

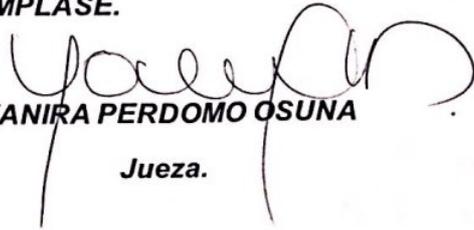
Por consiguiente, se dispone:

- Requerir a la Directora de Reparaciones y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que dé cumplimiento estricto al fallo de tutela del 15 de enero de 2020, brindando una respuesta concreta y congruente con lo solicitado por la accionante en el punto dos (2) de la petición del 15 de noviembre de 2019, relativo al valor de los recursos asignados para la vigencia 2019 y 2020.

Para lo anterior, se les concede **un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

Por secretaría notifíquese esta decisión **a las partes** vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza.